

Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)

MÁXIMO DIAGO HERNANDO *

A pesar de que, como se ha advertido reiteradamente, en los últimos tiempos se ha multiplicado el número de trabajos de investigación dedicados al ámbito geográfico de la Extremadura castellano-leonesa en época medieval, son todavía muchos los espacios integrados dentro de este territorio cuya historia bajomedieval únicamente nos resulta conocida a través de obras muy antiguas que frecuentemente no dan respuesta a muchos de los interrogantes que hoy tiene planteados la investigación historiográfica¹. Por ello consideramos que todavía sigue resultando muy arriesgado acometer la empresa de intentar aclarar cuestiones parciales de la historia bajomedieval de la citada Extremadura tomando en consideración este ámbito geográfico en su totalidad, ya que se corre el peligro de generalizar o simplificar a partir del conocimiento de unos cuantos casos aislados. Y la experiencia

* Universidad Complutense. Madrid.

¹ Una relación bastante extensa de la bibliografía reciente dedicada a esta cuestión puede encontrarse en BARRIOS GARCIA, A.: «Repoblación y feudalismo en las Extremaduras», *En Torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez Albornoz, 1989, pp. 419-20. Hay que advertir, sin embargo, que la calidad de las obras incluidas es muy desigual por lo que un repaso superficial de la lista propuesta puede producir en el lector no entendido una impresión equivocada. Y así queremos hacer constar que el artículo de I. García de Andrés sobre las comunidades de villa y Tierra en Soria, incluido en la citada lista, en absoluto puede ser considerado como una obra que contenga aportaciones de interés para el conocimiento de la historia medieval de la Extremadura soriana, que tradicionalmente ha constituido el ámbito de la Extremadura castellana al que menos atención se le ha prestado y que menos ha sido tenido en cuenta para la elaboración de los modelos «al uso» sobre la Extremadura, muy inspirados en concejos que estaban a caballo del Sistema Central tales como Segovia o Avila.

enseña que esto ocurre muy frecuentemente cuando, conforme la publicación de investigaciones monográficas sobre ámbitos geográficos restringidos avanza, se advierte que las variaciones de matiz en la organización social, política y a otros niveles de unos a otros territorios de la Extremadura castellana llegaban a ser muy numerosas.

Teniendo en cuenta todo esto, no obstante, hemos querido plantear en el presente trabajo una reflexión global de este tipo, proponiéndonos como marco de referencia toda la Extremadura castellana, pero no con el objetivo de sentar principio o proponer solución definitiva a la cuestión planteada, sino simplemente para hacer partícipe a la comunidad científica de nuestro punto de vista, definido en primer lugar a partir del análisis de primera mano de unos cuantos casos concretos del ámbito oriental de la Extremadura castellana² y en segundo lugar a partir del análisis comparativo con otros casos conocidos indirectamente a través de la bibliografía.

La cuestión que aquí vamos a tratar ha sido, no obstante, ya objeto de discusión entre distintos autores, destacados conocedores del pasado medieval de la Extremadura castellana, por lo que nuestra aportación al debate la entendemos más que como un alegato polémico como una llamada de atención sobre la existencia de materiales para la investigación empírica hasta ahora no tenidos en cuenta por los investigadores correspondientes que podrían contribuir a matizar en alguna manera sus tesis³.

Por fin y ya para entrar más de lleno en materia advertiremos que al interesarnos en poner de relieve el papel de los caballeros y de los hidalgos en los concejos de la Extremadura castellana durante lo siglos medievales queremos ante todo profundizar en poner de manifiesto la singularidad del modo de organización política y social de este ámbito geográfico, al que muchos historiadores coinciden en reconocérsela, y varios han tratado de reducirla a modelo⁴.

Para ordenar, no obstante, la exposición vamos a distinguir dos grandes bloques, dedicados a períodos cronológicos diferentes, el primero de los cuales comprendería la fase de la historia de la Extremadura castellana durante la cual ésta presentó la originalidad de no reservar ningún papel relevante en sus estructuras sociopolíticas a la figura del hidalgo, mientras que el segundo período comprendería a grandes

² El análisis de los citados casos, entre los que destacaríamos los de Soria y Agreda, lo hemos llevado a cabo en nuestra tesis doctoral presentada en la Universidad Complutense de Madrid en abril de 1990.

³ Remitimos en particular a los debates que tuvieron lugar en el Congreso de Estudios Medievales celebrado en León en septiembre de 1987 en los que participaron los profesores A. Barrios, R. Sánchez-Saus y M. Asenjo. Sus puntos de vista quedan reflejados en la obra citada en nota 1, pp. 468-470.

⁴ Consideraciones de interés al respecto en GARCIA DE CORTAZAR, J. A.: «La Extremadura castellano-leonesa: hacia la construcción de un modelo», en *Revista de Historia Económica*, año V, n.º 2, 1987, pp. 365-370.

rasgos los siglos XIV y XV, cuando por virtud de una serie de fenómenos de cierre en las estructuras políticas y sociales, que habiéndose gestado en la segunda mitad del XIII cristalizaron en la primera mitad del XIV, el hidalgo de solar conocido pasó a sustituir al caballero villano como miembro por antonomasia del grupo privilegiado, al menos en algunos concejos muy representativos.

I. LOS CABALLEROS EN LA EXTREMADURA CASTELLANA HASTA EL SIGLO XIII

Constituye un lugar común en la bibliografía al uso destacar como uno de los principales elementos definidores de la estructura social y por extensión política de la Extremadura castellana la presencia de un grupo social singular, el de los caballeros villanos, que gracias al control que habrían llegado a ejercer sobre los concejos de villa y Tierra se aseguraron para sí un dominio indiscutible en dicho ámbito geográfico, únicamente compartido con los miembros de los cabildos catedralicios, planteándose así el contraste entre una Extremadura de caballeros y capitulares y una vieja Castilla, al norte del Duero, de dominios monásticos y aldeas con infanzones, en la que por otra parte los ricos hombres, o miembros de la alta nobleza, tendrían una mayor implantación territorial⁵.

Admitiendo a grandes rasgos la validez de este modelo los principales problemas se plantean a la hora de caracterizar en profundidad al grupo de los caballeros villanos, determinando su origen social y geográfico y poniendo de relieve en qué circunstancias tuvo lugar el proceso de su promoción social y de su progresiva conversión en oligarquía política.

Ciertamente los caballeros villanos no fueron exclusivos de los grandes concejos de villa y Tierra de la Extremadura castellana sino que sin ir más lejos también los encontramos en ciudades castellanas, situadas un tanto más al norte, que nunca fueron cabeceras de amplios alfores, tales como Burgos o Valladolid⁶. En la ciudad del Arlanzón ciertamente la caballería villana tuvo un carácter muy singular por el hecho de integrar en sus filas a un elevado número de descendientes de mercaderes

⁵ Vid. art. cit. en nota anterior. También VILLAR GARCIA, L. M.: *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos*, Valladolid, 1986.

⁶ Referencias a los caballeros villanos burgaleses en RUIZ, T. F.: «The transformation of the Castilian Municipalities: the case of Burgos 1248-1350», en *Past and Present*, n.º 77, 1977, pp. 3-32. También en su obra de recopilación de artículos *Sociedad y poder real en Castilla*, Ariel, Barcelona, 1981.

Sobre los caballeros en Valladolid Vid. RUCQUOI, A.: *Valladolid en la Edad Media*, 2 vols., Junta de Castilla y León, Valladolid, 1987, Vid. en particular pp. 120 y ss. del vol. I.

extranjeros asentados en Burgos en el siglo XII y tener en consecuencia en el comercio su principal fuente de riqueza⁷. El caso de la caballería de Valladolid, según sugiere A. Rucquoi, sería también muy parecido una vez que este grupo social se hubo constituido en la segunda mitad del XII por efecto de una escisión en el seno del grupo dominante hasta entonces un tanto indiferenciado de los *boni homines*⁸.

Frente a estos caballeros de ciudades mercantiles habría que colocar, según el punto de vista más admitido hasta fechas recientes, a los caballeros de los concejos de la Extremadura, que estarían más volcados hacia el desempeño de actividades militares y tendrían sus fuentes de ingresos no en el comercio sino en la ganadería y también en la percepción de rentas de la agricultura. Por ello a estos caballeros de concejos que todavía en el siglo XII y gran parte del XIII tenían un marcado carácter rural, por no haberse desarrollado suficientemente las actividades mercantiles y artesanales, no han dudado algunos autores en calificarlos un tanto impropriadamente de «oligarquía de campesinos ricos ennoblecidos»⁹.

Ciertamente la documentación de que se dispone para reconstruir la historia social y política de la Extremadura castellana en los siglos XI y XII es tan escasa que resulta muy difícil reconstruir el proceso de aparición del grupo social de los caballeros villanos en los concejos de dicho ámbito geográfico, pero en cualquier caso afirmar que fueron simples campesinos enriquecidos es algo gratuito y poco clarificador, mientras que aplicarles el calificativo de «ennoblecidos» resulta erróneo para cualquier fecha anterior al siglo XIV según demostraremos.

Por lo demás quienes pretenden explicar la estructura social de los concejos de la Extremadura castellana en la época clásica de prepotencia de la caballería villana como resultado final de un proceso de polarización de una comunidad aldeana primitiva, estableciendo así un paralelismo con las aldeas al norte del Duero donde los infanzones ocuparían el lugar de los caballeros villanos, consideramos que proceden incorrectamente puesto que en ambos ámbitos los modelos de organización del espacio seguidos fueron muy distintos, dado que la estructura de la sociedad que acometió la tarea de la atribución social del espacio era muy diferente de un caso a otro¹⁰. Al norte del Duero triunfó el principio de la disgregación jurisdiccional y así

⁷ Vid. RUIZ, T. F., art. cit.

⁸ Vid. RUCQUOI, A., loc. cit.

⁹ Vid. PASTOR, R.: «La lana en Castilla y León antes de la organización de la Mesta». en *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España Medieval*, p. 190. Este mismo punto de vista es retomado por LOPEZ RODRIGUEZ, C. en su reciente artículo «La organización del espacio rural en los fueros de la Extremadura castellana», en *En la España Medieval*, n.º 12, 1989, pp. 63-94. En particular *vid.* p. 64.

¹⁰ Esta circunstancia ha sido muy bien puesta de manifiesto por J. A. García de Cortázar en la introducción a la obra colectiva *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Ariel, Barcelona, 1985, p. 18.

los hidalgos e infanzones que por aquellas tierras proliferaron verían reducida por lo general su área de influencia social y política a una única aldea, mientras que sólo los monasterios y los ricos hombres lograrían extender su dominio a áreas mucho más extensas aunque nunca tan compactas como los territorios de las comunidades de villa y Tierra de la Extremadura castellana¹¹. En este otro ámbito geográfico por el contrario, al proceder a su organización una sociedad ya más evolucionada y jerarquizada en los siglos XI y XII, se impuso un modelo de organización jurisdiccional muy diferente que contemplaba la creación de grandes unidades jurisdiccionales organizadas internamente mediante subordinación de un elevado número de aldeas a un núcleo cabecera, ya fuese ciudad o villa. Los caballeros villanos por lo general siempre estuvieron avocados en estos núcleos cabeceras de jurisdicción aunque en ocasiones su condición de vecinos de los mismos la hiciesen compatible con la residencia habitual en aldeas o casas fortificadas en el campo¹². En cualquier caso en más de una ocasión se puede comprobar que estos caballeros accedían al ejercicio de los principales oficios de gobierno municipal, que les permitían ejercer autoridad tanto sobre el núcleo cabecera como sobre las aldeas sometidas, gracias a su condición de vecinos de la ciudad o villa cabecera y a su adscripción a sus collaciones y parroquias¹³. Esta circunstancia forzosamente tenía que infundir un cierto carácter urbano al grupo de los caballeros villanos, por mucho que hasta el siglo XIII la práctica totalidad de los núcleos cabeceras de jurisdicción de la Extremadura castellana mantuviesen un marcado carácter rural, y al mismo tiempo les colocaba en situación de alcanzar un poder político y social muy superior al que estaba al alcance de los infanzones en las aldeas al norte del Duero, puesto que el territorio sobre el que podían ejercer su influencia era mucho más extenso y complejo, aunque dentro del conjunto de los concejos de la Extremadura también se podrían establecer

¹¹ Referencias a la posición de infanzones e hidalgos en los territorios al norte del Duero en ESTEPA DIEZ, C.: «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León», en *En torno al feudalismo hispánico...*, pp. 159-256.

¹² Esta circunstancia está perfectamente documentada para el caso de Soria y su Tierra, en donde los caballeros habían quedado adscritos como parroquianos a las parroquias de Soria, no perdiendo esta vinculación ni ellos ni sus descendientes aunque pasasen a residir a lugares de la Tierra. Así se pone de manifiesto a partir del análisis de las sentencias de concordia sobre reparto de diezmos entre las parroquias de la ciudad de Soria y las de los arciprestazgos de su Tierra de los años 1270, 1352 y 1451, que están recogidas en el Libro Negro del Archivo de la Iglesia Concatedral de San Pedro de Soria.

¹³ Nosotros así hemos tenido ocasión de demostrarlo para los casos de la ciudad de Soria y de la villa de Agreda, en nuestra tesis doctoral. El caso de Soria lo hemos tratado también en «Introducción a la historia institucional del concejo de Soria en la Baja Edad Media», en *En la España Medieval*, n.º 11, 1988, pp. 23-43. En particular pp. 27 y ss.

gradaciones en función de la extensión y riqueza del territorio jurisdiccional asignado y de la importancia estratégica del núcleo cabecera¹⁴.

Y es que, siguiendo el hilo de estas consideraciones, no hay que perder de vista el hecho de que los caballeros villanos fueron ante todo guerreros que, merced a su mejor preparación para intervenir en las operaciones bélicas propias del medioevo hispano en las que el combate a caballo desempeñaba un papel central, consiguieron alcanzar una posición sociopolítica y por derivación también económica de prepotencia sobre otros sectores sociales, en particular en un ámbito geográfico como la Extremadura castellana en el que la alta nobleza no consiguió implantarse de forma efectiva hasta por lo menos la segunda mitad del siglo XIV, haciendo caso omiso de la presencia esporádica en los siglos XI y XII de algunos de sus miembros como tenentes de las principales fortalezas de realengo¹⁵.

De hecho, bajo las condiciones de desarrollo de las actividades bélicas que prevalecieron en el mundo hispánico y en general en todo el europeo entre los siglos XI y XV, los castillos de piedra y las ciudades amuralladas fueron elementos con un valor estratégico de primer orden y por lo tanto la organización político-jurisdiccional y por derivación social del espacio quedó en gran medida determinada por esta circunstancia. Así, pues, en la Extremadura castellana los núcleos cabecera de jurisdicción, que fueron aquéllos donde se situaron las principales fortalezas de piedra y en torno a los cuales se levantaron la mayoría de las murallas conocidas, debieron en gran parte su condición de núcleos principales de ejercicio del poder a su particular adecuación para asumir tareas de defensa del territorio. La infraestructura material con la que se dotó a estos núcleos no bastaba, sin embargo, para que los mismos cumplieren satisfactoriamente la función asignada sino que también resultaba imprescindible que contasen con el elemento humano adecuado, y éste en la Castilla de los siglos plenomedievales estaba representado principalmente por el grupo caballeresco. Por ello, aunque es cierto que hubo caballeros en núcleos rurales

¹⁴ Así lo hemos demostrado en nuestra tesis doctoral para el ámbito de la Extremadura oriental en el que la ciudad de Soria, que era la que tenía asignado un territorio jurisdiccional más amplio, destacó por ser el núcleo que acogió al grupo caballeresco más poderoso del que posteriormente surgió el grupo de nobleza media o aristocracia urbana con más entidad de toda la región. Del mismo modo, y aun en mayor medida, ocurrió con otros grandes concejos como Segovia y Avila.

¹⁵ Aunque el papel de la alta nobleza en los concejos de la Extremadura a través de la tenencia de fortalezas ha sido escasamente analizado se pueden encontrar referencias al mismo en obras varias. Por ejemplo para Avila, donde la figura del tenente parece que se introdujo hacia 1135. Vid. BARRIOS, A.: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)*, Salamanca, 1983, p. 206. Para Soria puede consultarse el trabajo de equívoco título «Los señores de Soria y su castillo en el siglo XII» de PALACIOS MADRID, F., en *Celtiberia*, n.º 56, 1977. Nosotros por nuestra parte en nuestra tesis doctoral nos hemos referido también a esta cuestión en pp. 1172 y ss.

de la Extremadura castellana¹⁶, fueron los núcleos cabecera de jurisdicción los que en mayor proporción contaron con éstos entre sus vecinos, y aunque es cierto que los referidos caballeros no fueron quienes tuvieron a su cargo las fortalezas principales¹⁷ también lo es que representaron el grueso de la guarnición de las plazas amuralladas, que en momentos de debilitamiento de la monarquía asumieron el papel protagonista de defensa del territorio de su área de influencia¹⁸ mientras que cuando aquélla se fortalecía formaban el grueso de las milicias con que contaba para llevar adelante sus empresas frente al Islam u otros enemigos exteriores¹⁹.

Por todo cuanto hemos expuesto consideramos, pues, que los caballeros villanos de los concejos de la Extremadura castellana eran algo diferente a simples campesinos enriquecidos, ya que en ellos se combinaban formas de vida asociadas al ejercicio de las armas que les acercaban a la nobleza de un lado, y una vinculación a los núcleos urbanos, que los diferenciaba al mismo tiempo de esa misma nobleza de marcado carácter rural establecida al norte del Duero, por otro.

¹⁶ Cf. nota 12. En fueros como el de Soria se contempla por su parte también esta posibilidad (*Vid.* título III, ep. 31 por el se equipara al caballero de aldea «qui viniere en bestia de siella» con el villano).

¹⁷ Cf. nota 15. Ciertamente a partir de mediados del XII no abundan las noticias sobre la identidad de los tenentes de las principales fortalezas, pero cuando a fines del XIV y principios del XV se recuperan estas noticias estos tenentes siguen siendo miembros de la alta nobleza, mucho más presente en la Extremadura castellana ya en esta última época. A fines del XV por el contrario fue más habitual encontrar a miembros de la nobleza media de las ciudades al frente de grandes fortalezas de realengo, y para el caso de la Extremadura soriana así lo hemos demostrado en nuestra tesis doctoral (*Vid.* cuadro n.º 3). Ya desde el siglo XIII, sin embargo, los caballeros villanos tomaban a su cargo las tenencias de las fortalezas concejiles. Así lo demuestra el caso de la de Peñalcázar, dependiente del concejo de Soria, que según el Fuero, tit. IX, ep. 102, era entregada cada año al cargo de un caballero que debía hacer pleito homenaje con otros cinco caballeros ante el concejo. Nada se indica en el citado texto respecto a la necesidad de que el citado caballero hubiese de ser a la vez hidalgo. Dudamos, pues, de que en aquel contexto se aplicase la norma observada en el siglo XV en la región extremeña por virtud de la cual sólo los hidalgos podían hacer pleito homenaje, por lo que la tenencia de fortalezas les quedaba reservada a ellos exclusivamente (*Vid.* GERBET. M. C.: *La noblesse dans le royaume de Castille*, Publications de la Sorbonne, París, 1979, p. 120). Hemos de advertir que GAUTIER DALCHE, J. en su *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (Siglos IX-XIII)*, Siglo XXI, Madrid, 1979, interpretó mal el referido texto del fuero de Soria entendiendo que el «alcázar» mencionado en el mismo era el castillo de la ciudad y no el de Peñalcázar. Nuestra interpretación queda corroborada por múltiples referencias encontradas en la documentación y en particular en AGS, CR, 48-1.

¹⁸ Así ocurrió, por ejemplo, durante la minoría de Alfonso VIII cuando se produjo un notable fortalecimiento político de los concejos. Para el caso de Soria hemos reflexionado en torno a esta cuestión aparte de en nuestra tesis doctoral en la comunicación «Alfonso VIII y el concejo de Soria» presentada al II Curso de Cultura Medieval celebrado en Aguilar de Campo en octubre de 1990.

¹⁹ Cf. nota anterior. La importante presencia de milicias concejiles en las campañas de Alfonso VIII ha quedado ampliamente atestiguada en las noticias de las crónicas.

En esta caballería villana se apuntaban ya, pues, los dos rasgos que habrían de caracterizar a las aristocracias urbanas de la Castilla del XV²⁰ y por consiguiente consideramos más acertado analizar la primera como el precedente histórico que preparó el camino para la consolidación de la segunda, antes que insistir en establecer paralelismos con la nobleza instalada al norte del Duero, entendiendo que ambos grupos sociales basaron su situación de prepotencia en su capacidad de apropiarse el excedente campesinado a través de instrumentos político-jurídicos en un contexto de relaciones de producción feudales²¹.

Ciertamente ha arraigado la idea de que los caballeros de los concejos de la Extremadura castellana fueron guerreros-pastores y señores-propietarios de tierras que desdeñaron el ejercicio de las actividades mercantiles y artesanales y que acabaron por convertirse en una clase de rentistas para los que trabajaban labradores, pastores y otro personal doméstico, quienes en compensación a la situación de dependencia en que quedaban colocados con respecto a los citados caballeros lograrían quedar exentos del pago de impuestos a la monarquía por virtud de los privilegios que ésta concedió a sus «señores»²². Lo que ocurrió en Segovia en 1256 cuando las ordenanzas dadas por Alfonso X pasaron a colocar en una situación de inferioridad a los caballeros que mantenían oficio, o caballeros ruanos, frente a los caballeros serranos, propietarios absentistas dedicados primordialmente al ejercicio de las armas²³ vendría a corroborar esta tesis, pero en contrapartida hay que tener en cuenta que fuera del ámbito de la Extremadura castellana, en particular en núcleos urbanos de la Castilla vieja como Burgos o Valladolid, los caballeros villanos lograron ocupar una posición de predominio sociopolítico semejante a la de los caballeros de los concejos de la Extremadura, sin que por ello abandonasen su dedicación a las actividades mercantiles que eran las que garantizaban la prosperidad económica de estas ciudades.

Para explicar esta disparidad de situaciones no se puede acudir al argumento de la frontera, alegando que fue la situación fronteriza de los concejos de la Extremadura castellana la que llevó allí a que triunfase la figura del guerrero-rentista, puesto que

²⁰ Estos rasgos serían por un lado su capacidad de urbanización y por otro la adopción de un modo de vida noble. Sobre este punto *Vid.* la introducción del profesor Ladero a la obra de SANCHEZ-SAUS, R.: *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, Sevilla-Cádiz, 1989.

²¹ Este planteamiento es el que adopta A. Barrios en su ponencia citada en nota 1.

²² Gran importancia concede a la política de concesión de excusados a los caballeros villanos como procedimiento para consolidar la situación de predominio socioeconómico de éstos SANTAMARIA LANCHO, M., en «Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)», en *Studia Historica*, Historia Medieval, III, 1985, pp. 83-116.

²³ *Vid.* ASENJO, M: *Segovia. La ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, p.264.

ya en el siglo XII muchos de estos concejos habían pasado a ocupar una posición de retaguardia respecto a la frontera con el Islam a todos los efectos semejante a la que ocupaban ciudades como Burgos o Valladolid. Por el contrario una circunstancia que sí debió influir en la adopción por los caballeros de las ciudades al norte del Duero de un modo de vida que no contemplaba la renuncia a la intervención en actividades mercantiles, sin que ello derivase en que sufriese merma su posición sociopolítica, vendría dada por el hecho de que estas ciudades estaban mejor situadas respecto a la red de rutas mercantiles de la época y por el contrario no disponían de amplios términos sujetos a su jurisdicción, pese a que según se ha demostrado trataron de ampliarlos por todos los medios a su alcance²⁴.

Las características geográficas de la Extremadura castellana propiciaron por otra parte, junto con la adopción del modelo de organización jurisdiccional del espacio en comunidades de villa y Tierra, la orientación de la caballería villana hacia la actividad ganadera, aunque hay que admitir que en la mayor parte de los casos las fuentes documentales de que se dispone no son lo suficientemente concluyentes como para demostrar que ya en el siglo XIII los caballeros de las Extremaduras se habían convertido en grandes señores de ganados que regentaban explotaciones tan prósperas como las de los siglos XV y XVI²⁵.

Por lo demás pensamos que no es totalmente exacta la tesis que presenta a los caballeros de la Extremadura castellana totalmente desvinculados de las actividades mercantiles, y así, por ejemplo, las propias ordenanzas de Segovia de 1256 demuestran que hasta entonces había resultado habitual que personas que mantenían caballo y armas estuviesen al mismo tiempo dedicadas a actividades artesanales o mercantiles. En la ciudad de Soria por su parte se constata a través de uno de los pocos documentos del siglo XIII que se conservan referentes a la misma que una de las familias principales de la entonces todavía villa contaba entre sus propiedades con dos tiendas situadas presuntamente en la calle comercial del Collado²⁶.

²⁴ De la ampliación de su término por Valladolid da cuenta A. Rucquoi en *op. cit.* Para el caso de Burgos *Vid.* la tesis doctoral de BONACHIA HERNANDO, J. A.: *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media, 1265-1508*, Universidad de Valladolid, 1989.

²⁵ De hecho, aunque la mayoría de los autores asumen como cierto que los caballeros villanos constituyeron un grupo importante de propietarios ganaderos ya desde los siglos XII y XIII, las pruebas aducidas para demostrarlo se suelen reducir a los textos de los fueros que regulan la práctica de la *esculca*, y a los privilegios de Alfonso X a los caballeros de los concejos de las Extremaduras en los que se estipulaba la posesión de un número mínimo de cabezas para obtener la exención de pechos para el apaniaguado que cuidaba de ellas. Como ejemplo de este procedimiento *Vid.* PASTOR, Reyna: «La lana en Castilla y León antes de las organización de la Mesta», en *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España Medieval*, pp. 135-195.

²⁶ Archivo de la Concatedral de San Pedro de Soria, libro 27 (Beccerro copia de documentos), Doc. n.º 14.

Lamentablemente las noticias documentales de que se dispone para reconstruir la historia social y económica de la Extremadura castellana del XIII son siempre tan lacónicas como ésta y por consiguiente resulta extraordinariamente arriesgado aventurar tesis generalizadoras a partir de ellas. Y, por otra parte, el ejemplo de Segovia se podría aducir para argumentar que, aun suponiendo que la caballería villana en la Extremadura castellana como grupo urbano que era no hubiese desdeñado las actividades mercantiles y artesanales conforme éstas fueron adquiriendo vigor a lo largo del siglo XIII, el hecho de que fuese precisamente en el reinado del Alfonso X, durante el que se produjo el reconocimiento formal de la condición privilegiada de la caballería villana, cuando se comenzó a postergar en la ciudad del Eresma a los caballeros menestrales, indicaría que en la Extremadura castellana, a diferencia, por ejemplo, de Burgos el acceso a la oligarquía quedó cerrado a los hombres vinculados al comercio y a la artesanía precisamente en el propio momento en que dicha oligarquía comenzaba a adquirir carta de naturaleza.

Para advertir, no obstante, hasta qué punto este argumento tiene validez resulta imprescindible adentrarse en el seguimiento de la historia socioeconómica y política de la Extremadura castellana en los siglos XIV y XV, pero antes de pasar a llevar a cabo esta empresa conviene que nos detengamos un momento en dar cuenta de la trascendencia que el reinado de Alfonso X tuvo para la consolidación de la posesión social de los caballeros en los concejos de la Extremadura e incluso en otros ámbitos en los que dicho grupo había alcanzado semejante desarrollo.

Alfonso X y los caballeros villanos

No representa ninguna aportación novedosa advertir que el reinado de Alfonso X constituyó un momento clave tanto en la historia de la Extremadura castellana como en la del grupo social de los caballeros villanos, dado que ya bastantes autores han llamado la atención sobre el fenómeno de la coincidencia durante este reinado de múltiples concesiones de privilegios, todos ellos muy semejantes entre sí, a los caballeros de los distintos concejos de las Extremaduras castellana y leonesa e incluso a los de otros ámbitos del reino²⁷. No obstante, no todos los autores valoran

²⁷ Para la Extremadura castellano-leonesa *vid.* entre otras muchas referencias en *En torno al feudalismo hispánico*, p. 468. También ASENJO, M.: «Fiscalidad regia y sociedad en los concejos de la Extremadura castellano-oriental durante el reinado de Alfonso X», en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, pp. 69-84. Para otros ámbitos del reino castellano *vid.* sobre Burgos las obras citadas en nota 6. Referencias al caso de Valladolid, donde el reinado de Alfonso X también marcaría el momento en que se estableció la escisión entre caballeros y resto de pecheros, *vid.* RUCQUOI, A.: *Op. cit.*, T. I, p. 122.

de la misma forma el significado de estos privilegios, y en concreto cabe advertir que el principal motivo de discrepancia entre las distintas corrientes interpretativas que últimamente se han venido definiendo radica en determinar si durante el reinado de Alfonso X tuvo lugar un «cierre social» de los concejos por virtud de la conversión de la caballería villana en una oligarquía cerrada, sancionado a través de los privilegios concedidos por ese monarca.

Angel Barrios se inclina a admitir que sí tuvo lugar tal proceso, entendiendo que el «reconocimiento jurídico del *status* privilegiado de la caballería villana», obra de la monarquía de Alfonso X, representaba una manifestación de la oligarquización de ese grupo social y en última instancia del cierre social de los concejos²⁸. En el polo opuesto María Asenjo no acepta que los caballeros villanos llegasen a convertirse a lo largo del XII en un grupo oligárquico cerrado, puesto que durante dicho siglo se siguieron viendo forzados a tener que admitir en sus filas a todos aquellos hombres con medios para mantener caballo y armas, de forma que el reconocimiento jurídico de su *status* privilegiado no habría estado acompañado de la puesta en funcionamiento de mecanismos también jurídicos que restringiesen el acceso al grupo privilegiado o confiasen a éste la tarea de aprobar las incorporaciones al mismo de nuevos miembros²⁹.

Nosotros por nuestra parte, apoyándonos en el conocimiento más directo de algunos concejos de la Extremadura castellana oriental, entendemos que el punto de vista de M. Asenjo es más exacto, y así lo sugerimos ya cuando al trazar someramente la historia institucional del concejo de Soria en la Baja Edad Media advertimos que en esta ciudad y su Tierra la concesión de privilegios a los caballeros villanos por Alfonso X que, en palabras nuestras, sancionaría legalmente una situación de diferenciación social ya existente, no estuvo acompañada por la inmediata creación de una institución que regulase la nueva situación, «organizando al nuevo grupo social definido por el privilegio, y especialmente el modo de acceso al mismo»³⁰.

El haber obtenido el reconocimiento expreso de un *status* privilegiado no garantizaba, pues, desde nuestro punto de vista a los caballeros villanos su automática conversión en grupo oligárquico cerrado, y de hecho para conseguir este objetivo resultaba en gran medida preciso que pusiesen en funcionamiento instituciones que se ocupasen de consolidar y mantener los privilegios adquiridos y evitar que éstos se hiciesen extensivos a nuevos advenedizos.

Nuestro conocimiento de la historia institucional de los concejos castellanos en la segunda mitad del XIII y primera mitad del XIV es bastante precario, pero a pesar

²⁸ Vid. *En torno al feudalismo...*, pp. 468-9.

²⁹ *Ibíd.*, p. 470.

³⁰ Vid. nuestro artículo citado en nota 13.

de ello hemos podido advertir que varios indicios confirman la impresión de que ese tipo de instituciones al que nos hemos referido fueron perfilándose progresivamente durante la segunda mitad del XIII, preparando así el terreno para que a lo largo de la primera mitad del XIV tuviese lugar la consolidación definitiva de los grupos privilegiados de caballeros como oligarquías cerradas en los concejos de la Extremadura y otros concejos urbanos castellanos.

Así, por ejemplo, en Burgos en la segunda mitad del XIII se estuvieron formando cofradías de caballeros con el objetivo de reunir a los miembros del grupo privilegiado, pero no fue hasta que en 1338 fue fundada por Alfonso XI la Real Hermandad o Real Cofradía del Santísimo y Santiago, cuando se consolidó el grupo caballeresco burgalés como una oligarquía cerrada, puesto que para ser admitido en dicha cofradía se exigía, además de poder mantener el equipo del caballero, pertenecer a ciertas familias³¹. Este exclusivismo indicaba ya, pues, que se había producido un deslizamiento hacia concepciones claramente nobiliarias, y así lo confirma el que al elegir el nombre de la cofradía se imitase conscientemente a la noble orden militar de Santiago³².

Por su parte en Segovia durante la segunda mitad del XIII también tendría lugar un proceso de colegiación de los distintos miembros del grupo caballeresco privilegiado que daría como resultado la consolidación de cuatro cuadrillas de quiñoneros, que en 1302 asumieron la tarea de repoblar y ocupar las tierras de los sexmos del sur de la Sierra³³, aunque según advierte M. Asenjo la consecución del cierre social del concejo todavía no se logró entonces de forma absoluta sino que hubo que esperar a la creación del regimiento y conversión de los linajes en instituciones de gobierno urbano para que tal fenómeno tuviese lugar de forma plena³⁴.

En Soria, aunque la documentación conservada procedente de la segunda mitad del siglo XIII y de la primera del XIV es muy escasa, también se puede advertir que durante este período de tiempo tuvo lugar una evolución con un sentido semejante al de las anteriores, y ello resulta posible sobre todo a partir de la comparación de dos privilegios otorgados a los caballeros sorianos, uno por Sancho IV en 1285 y otro por

³¹ Vid. RUIZ, T. F.: «The transformation...», p. 18.

³² *Ibid.* A título comparativo conviene recordar que en Agreda en el siglo XV existía establecida una cofradía de caballeros e hidalgos bajo la advocación del apóstol Santiago, a quien se consideraba «guiador, caudillo e defensor de los caballeros e gentileshomes». Vid., Marqués de Saltillo, *Historia mobiliaria española*, Madrid, 1951, t. I, apéndice II, pp. 453-467.

³³ Vid. ASENJO GONZALEZ, M.: «Los quiñoneros de Segovia», en *En la España medieval*, 2 (1982), pp. 59-82.

³⁴ *En torno al feudalismo...*, p. 470.

Pedro I en las Cortes de Valladolid de 1351³⁵. En ambos casos se trata de confirmaciones de un supuesto privilegio concedido por Alfonso VIII a los mencionados caballeros por el que se les reconocía el derecho a recibir de los reyes en el primer año de sus reinados cien pares de arneses. El mencionado privilegio del monarca de Las Navas no se conserva ni en versión original ni trasladado en versiones posteriores, ni tampoco se conservan confirmaciones del mismo por Fernando III o Alfonso X, por lo que cabe sospechar que lo que hizo Sancho IV al expedir su privilegio en 1285 fue dar sanción definitiva a una supuesta costumbre observada tácitamente por monarcas anteriores. Pero a su vez este privilegio tuvo la particularidad de establecer que los cien pares de arneses que cada monarca concediese el primer año de su reinado a los caballeros sorianos se los habían de distribuir éstos «entre sí por los linages según las sennales de cada uno dellos». Por consiguiente el citado documento contiene la primera mención a la existencia de linajes de caballeros en la ciudad de Soria, pero más aún sugiere que la pertenencia a uno de los citados linajes se había convertido en condición para participar de los honores reservados al grupo privilegiado caballeresco. Ciertamente no hay por qué sospechar que bajo el reinado del hijo de Alfonso X los privilegios concedidos por este último a quienes en Soria mantuviesen caballo y armas había pasado a quedar reservados a quienes cumpliendo estas condiciones estuviesen integrados en alguno de los reconocidos linajes de caballeros, pero el hecho de que a estos últimos se les reservasen ciertos honores, como el de recibir arneses de los propios monarcas, indica que dentro del grupo amplio de los caballeros, entendiéndolo por tales a todos cuantos mantenían caballo y armas, estaba teniendo lugar un proceso de diferenciación social que comenzaba ya a cristalizar gracias a sanciones jurídicas de la propia monarquía.

No obstante, en Soria, como en Segovia o en Burgos, este proceso sólo culminaría a mediados del siglo XIV, y aunque más adelante tendremos ocasión de justificar por extenso por qué entendemos que ocurrió así, aquí podemos adelantar que la comparación del privilegio de Sancho IV con el de su confirmación por Pedro I ya lo sugiere, pues mientras en el primero sólo se reconoce la existencia de linajes de caballeros en Soria, en el segundo se hace constar que el número de éstos había quedado establecido definitivamente en 12, fenómeno singular que trataremos de interpretar más adelante.

Pero antes de proceder a ello conviene, sin embargo, resolver una cuestión sobre la que últimamente han llamado la atención algunos historiadores y que resulta clave

³⁵ El privilegio de Sancho IV, otorgado en Valladolid el 12-V-1285 ha sido publicado por LOPERRAEZCORVALAN, J.: *Descripción histórica del obispado de Osmá*, Turner, Madrid, 1978, t. III, pp. 221-2.

para entender el proceso de evolución social y política de la Extremadura castellana en los siglos medievales.

El papel de la nobleza hidalga en la Extremadura castellana en los siglos XII y XIII

En la sociedad castellana de los siglos XI y XII se había consolidado un grupo privilegiado de nobles en el seno del cual, si bien es cierto que no existía establecida ninguna diferenciación jurídica, convivían dos grandes subgrupos de muy distinta dimensión, constituido por los ricos hombres el uno y por los infanzones el otro³⁶.

En las Extremaduras, sin embargo, ni los unos ni los otros consiguieron ocupar, o que se les reconociese, una posición de preeminencia semejante a la que habían logrado consolidar al norte del Duero, y, entre otras muchas disposiciones, así lo pone de manifiesto una del Fuero de Soria por la que se establecía que «si rricos omnes o infañçones o otros quales quier que sean a Soria uinieren poblar, en todo ayan esse mismo ffuero que los otros vezinos»³⁷.

Ciertamente el grupo de alta nobleza constituido por los ricos hombres estuvo transitoriamente presente en la Extremadura castellana en la primera mitad del XII gracias a que entre sus miembros se reclutaban los tenentes de fortalezas que formaban el núcleo del llamado «palatium» en los concejos castellanos, pero ya en la segunda mitad de ese siglo esta última institución fue rápidamente desplazada en provecho de los grupos hegemónicos locales constituidos por los caballeros villanos³⁸, aunque en los márgenes del ámbito geográfico de la Extremadura algunos linajes de alta nobleza estuvieron firmemente asentados y pudieron seguir influyendo sobre los grupos caballerescos de los concejos de realengo vecinos³⁹. En cualquier

³⁶ Vid. entre otras muchas obras MOXO, S. de: «La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media», *Hispania*, n.º 114, 1970, pp. 5-68. También los capítulos correspondientes de su obra de síntesis *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Rialp, Madrid, 1979. Por fin la tesis de PEREZ DE TUDELA, M. I.: *Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa*, Madrid, 1979.

³⁷ Fuero de Soria, tít. XXVIII, ep. 271.

³⁸ Vid. BARRIOS, A.: art. cit. p. 429.

³⁹ El análisis de esta cuestión ha sido hasta ahora insuficientemente abordado por la investigación historiográfica. Nosotros por nuestra parte al analizar el caso de la Extremadura soriana hemos podido detectar indicios que apuntan a corroborar esta tesis, tales como el del papel de Don Pedro Núñez de Fuentarmegil, rico-hombre de Castilla, en los episodios de la minoría de Alfonso VIII (Vid. RABAL, N.: *Historia de Soria*, Macondo, Soria, 1980, p. XLI). El linaje de este rico-hombre, que sacó de Soria al niño Alfonso VIII para que no cayese en poder de su tío el rey de León cuando éste se acercaba a la ciudad del Duero, estaba asentado en el sector de la merindad de Silos más próximo a la Tierra de Soria, y al parecer un miembro de este linaje habría sido el que cedió a la Orden de Calatrava la

caso la impronta dejada por la alta nobleza en las estructuras políticas y sociales de los concejos de la Extremadura en los siglos XII y XIII fue insignificante, de forma que hubo que esperar al siglo XIV y muy en particular a sus últimos años para que la situación cambiase y una nueva alta nobleza entrase a alterar profundamente las citadas estructuras⁴⁰.

Otro problema muy distinto radica en determinar qué papel pudo ejercer la pequeña nobleza hidalga en el proceso de organización social y política de los concejos de la Extremadura en sus primeros momentos, según la sugerencia propuesta recientemente por Sánchez-Saus⁴¹.

De hecho este autor ya manifestó en su tesis doctoral su preocupación por el problema de las relaciones entre caballeros cuantiosos e hidalgos de linaje en los concejos andaluces, llegando entonces a concluir que la convivencia de cuantiosos e hidalgos en las ciudades con prerrogativas y obligaciones muy similares y en el seno de las instituciones concejiles, generalmente compartidas, tuvo gran importancia en el difuminado de sus respectivas condiciones⁴². Y, advirtiendo que algunos destacados caballeros de linaje, de condición en consecuencia hidalga o noble, establecidos en el momento de la Reconquista en Andalucía procedían de villas de la Extremadura castellana, este mismo autor ha sugerido recientemente que en estas villas pudo haber tenido lugar antes incluso de la conquista de Andalucía un proceso de fusión o al menos de intercambio de influencias entre caballeros villanos e hidalgos de linaje, semejante al que después se produciría al sur de Despeñaperros, gracias al cual la caballería villana habría adoptado la mentalidad aristocratizante y nobiliaria propia de la pequeña nobleza hidalga⁴³.

Ciertamente esta tesis es sugerente, pero, por lo que nosotros conocemos, las fuentes documentales disponibles no permiten en modo alguno probar su veracidad

iglesia de San Salvador de Soria con los derechos señoriales a ella anejos (*Vid.* RUIZ, E.: «El coto de Fuentearmegil. Una contribución a la historia económica de Soria en la Edad Media», *Celtiberia*, n.º 70, 1985, pp. 313-330).

Otro linaje que estuvo asentado al parecer en territorios muy próximos a la Tierra de Soria, que tal vez en algunos casos terminasen por ser absorbidos por ésta a lo largo del siglo XIII, fue el de los Hinojosa, vinculados a Santa María de Huerta. Su papel en el ámbito soriano en el siglo XII merecería ser analizado detenidamente aprovechando las diversas noticias dispersas que unas fuentes documentales muy variadas ponen a nuestra disposición.

Por fin en nuestra tesis doctoral hemos puesto de manifiesto cómo a fines del XIII y fines del XIV la influencia de los señores de Cameros del linaje de Haro tanto sobre la Tierra de Soria como sobre la Tierra de Agreda fue notoria (pp. 1189 y ss.).

⁴⁰ Refiriéndose exclusivamente al ámbito de la Extremadura soriana damos cuenta de este fenómeno en nuestra tesis doctoral.

⁴¹ *En torno al feudalismo...*, pp. 468-70.

⁴² *Vid.* SANCHEZ SAUS, R.: *Caballería y linaje...*, pp. 32 y ss.

⁴³ *Cf.* nota 41.

ya que incluso la palabra «hidalgo» está ausente de la documentación local de la Extremadura en fechas anteriores al siglo XIV⁴⁴. Sin duda alguna este último hecho no implica necesariamente que antes de este siglo no hubiese hidalgos en los concejos de la Extremadura, pero sí que sugiere que en los mismos la nobleza de sangre no tenía reconocida una condición diferente a la del resto de la población y, por lo tanto, carecía de sentido que se les aplicase el calificativo de infanzones primero, o de hidalgos después, a quienes alegaban tener sangre noble en sus venas. Y para probar la veracidad de esta hipótesis sirva simplemente recordar el ya aludido título del fuero de Soria relativo a los ricos hombres e infanzones que quisiesen avecindarse en el citado concejo.

Por lo demás consideramos que el hecho de que en Andalucía hubiese ya en el siglo XIII caballeros hidalgos que remontaban sus orígenes a las villas de la Extremadura no indica necesariamente que éstos procediesen de familias hidalgas que conviviesen en estos concejos con familias de caballeros villanos, sino que entra dentro de lo posible que procediesen de alguna de estas últimas familias que hubiesen comenzado ya a estructurarse en linajes.

De hecho, al hilo de estas reflexiones se plantea el importante problema de determinar la cronología de la aparición de los linajes como estructuras de organización familiar en los concejos de la Extremadura e incluso en todo el ámbito castellano-leonés⁴⁵. Lamentablemente los elementos de que se dispone para aclarar esta cuestión son tan escasos que hasta ahora se ha eludido en gran manera la tarea de resolverla. Nosotros por nuestra parte tampoco nos encontramos en condiciones de hacerlo, pero en cualquier caso consideramos que, aun admitiendo que el linaje constituye el modelo prototípico de organización familiar de la nobleza, en ocasiones fue adoptado por otros grupos sociales con fines específicos, y en concreto éste pudo ser el caso de los caballeros villanos castellanos, que habrían tratado de consolidar su posición de grupo privilegiado mediante el reforzamiento de los lazos de sangre y de la conciencia de pertenencia a un grupo de parientes organizado jerárquicamente y dotado con sus propios signos de identidad, al que no se tendría inconveniente en llamar linaje, aunque formalmente sus miembros no fuesen considerados todavía nobles o hidalgos.

De hecho las menciones de linajes de caballeros villanos de los concejos de las Extremaduras o de ciudades situadas un tanto más al norte comienzan a ser

⁴⁴ *En torno al feudalismo...*, p. 468. Esta observación fue hecha por A. Barrios en el citado coloquio

⁴⁵ Sobre la cronología de la aparición de los linajes en la Europa postcarolingia hay interesantes consideraciones en diversos artículos de DUBY, G. reunidos en su obra: *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Siglo XXI, Madrid, 1978.

más frecuentes en la documentación en el espacio de tiempo en que consta que este grupo social adquirió formalmente la condición hidalga para sus miembros en la forma que analizaremos más adelante, de manera que a partir de esta constatación surge la pregunta de si la adopción del modelo noble de organización familiar que representaba el linaje por parte de los caballeros villanos tuvo lugar antes de la conversión de éstos en hidalgos y, por consiguiente, la preparó, o por el contrario fue una consecuencia de la misma. En última instancia el problema, sin embargo, no pasa de afectar más que a la delimitación de los conceptos, y pretender resolverlo de una forma categórica, teniendo en cuenta la situación de escasez de documentación en que hay que desenvolverse, no tiene sentido, máxime al advertirse que para los propios hombres de la época los conceptos de «hidalgo» y «linaje» no tenían unos perfiles muy claros.

Pero, dejando al margen los problemas estrictamente formales, se puede comprobar que a lo largo del XIII se consolidaron linajes de caballeros villanos, algunos de cuyos miembros quizá consiguiesen pasar por caballeros de linaje en Andalucía⁴⁶, si bien en la Extremadura castellana e incluso en otras ciudades al norte del Duero no se les reconoció todavía en dicho siglo una condición sociojurídica diferente a la del resto de la población que podía mantener caballo y armas, aunque algunos avances tuvieron lugar en este sentido que prepararon el terreno para que durante la primera mitad del siglo XIV se consolidase en este ámbito geográfico una oligarquía de hidalgos, formada a partir de las familias de caballeros villanos que habían conseguido auparse a posiciones de prepotencia sociopolítica, en virtud de un proceso que analizaremos más adelante.

De hecho los genealogistas e historiadores antiguos han tratado casi siempre de remontar los orígenes de las familias más caracterizadas de las aristocracias urbanas de las ciudades castellanas bajomedievales hasta tiempos muy remotos, pero rara vez resulta posible trazar con seguridad los troncos genealógicos hasta el siglo XIII o momentos anteriores, circunstancia que sugiere que la estructuración de estas familias en linajes fue bastante tardía⁴⁷. A pesar de ello, sin embargo, algunos indicios permiten advertir que ciertas familias fueron muy prematuras en la adopción del modelo de organización familiar noble, aunque nada permite demostrar que esta

⁴⁶ SANCHEZ SAUS, R., se refiere en *En torno al feudalismo...*, p. 469, a la presencia en Andalucía en el momento de la repoblación de importantes caballeros de linaje cuyo tronco genealógico lleva en algunos momentos hacia las villas de la Extremadura. En investigaciones futuras convendría determinar cuál fue el papel de estos linajes en las citadas villas.

⁴⁷ Así ocurre, por ejemplo, en el caso de Soria donde los trazados genealógicos no se pueden efectuar con continuidad ni siquiera en el siglo XIV. A pesar de ello los autores clásicos no han tenido impedimento ninguno en remontar los orígenes de los linajes sorianos hasta tiempos del Cid e incluso anteriores. *Vid.* en particular MARTEL, M.: *Canto tercero de «La Numantina» y su comento: de la fundación de Soria y origen de los doce linajes*, CSIC, Madrid, 1968.

circunstancia obedecía a que procediesen de la pequeña nobleza hidalga instalada en los márgenes de la Extremadura castellana, que habría tomado parte en la repoblación de esta última zona.

En el caso que mejor conocemos, el de la ciudad de Soria, dos familias de caballeros que presumiblemente adoptaron en fechas muy tempranas el modelo de organización familiar noble basado en la institución del linaje, y que tal vez a raíz de ello lograron que su permanencia en el seno del grupo dominante alcanzase cotas de continuidad inusitadas, fueron los Morales y los Barrionuevo, a quienes vamos a dedicar a continuación nuestra atención porque el análisis de su caso resulta ilustrativo para la resolución de las cuestiones que aquí nos ocupan.

Y así el primer hecho que llama nuestra atención es que en uno de los documentos más tempranos referentes a la ciudad de Soria, fechado concretamente en el año 1218, ya figuran entre los *testes del concilio* unos tales Dominus Rodericus de Morales y Dominus Blasius de Viconovo, quienes significativamente llevaban los mismos nombres que los que fueron regidores y miembros principales de los linajes Barrionuevo y Morales Hondoneros en los siglos XV y XVI⁴⁸. Quienes han analizado los linajes nobles castellanos en la Baja Edad Media ya han llamado la atención sobre el significado de la adopción de nombres y «apellidos» por sus distintos miembros⁴⁹ y teniendo en cuenta las conclusiones a las que han llegado consideramos que el hecho de que ya a principios del siglo XIII hubiese en Soria entre los miembros principales del concejo un Rodrigo de Morales y un Blasco de Barrionuevo indica que en fechas tan tempranas en la ciudad del Duero ya se estaban estructurando linajes de caballeros que con el transcurrir del tiempo, según veremos, terminarían por consolidarse como linajes de hidalgos.

Pero antes de pasar a analizar el proceso por virtud del cual se produjo este fenómeno, y para terminar de dar cuenta de la singularidad del caso de los Barrionuevos y Morales en Soria, hay que hacer constar que en todas las ocasiones en que las fuentes documentales nos proporcionan noticias sobre la identidad de los miembros principales de la sociedad política soriana aparecen individuos con estos apellidos y con los nombres que todavía en el siglo XV y a principios del XVI adoptaban los que se podían considerar convencionalmente «parientes mayores» de los linajes de Barrionuevo y Morales Hondoneros, e incluso de algunos

⁴⁸ El referido documento de 1218 en Archivo de la iglesia concatedral de San Pedro de Soria, libro 27 (Libro becerro copia de documentos), doc. n.º 13. Para la identificación de los regidores sorianos del XV remitimos a nuestra tesis doctoral.

⁴⁹ Vid. entre otros GERBET, M. C.: *La noblesse...*, pp. 245 y ss.; QUINTANILLA RASO, M. C.: «Estructuras sociales y familiares y papel político de la nobleza cordobesa (Siglos XIV y XV)», *En la España Medieval*, 3 (1982), pp. 331-352. SANCHEZ SAUS, R.: *Caballería y linaje...*, pp. 41 y ss.

otros. Y así nos encontramos que entre los cuatro representantes que por los caballeros de Soria fueron a Burgos en 1315 para la constitución de la Hermandad figuraban un Rodrigo Yáñez de Barrionuevo y un Rodrigo Morales junto con otros dos que sólo llevaban apellido patronímico⁵⁰, mientras que a las Cortes de Madrid junto a Fernán Sánchez de Barrionuevo y Juan Morales fueron otros dos caballeros en cuyo apellido ya aparecía la clásica combinación de patronímico y cognomen, Fernán Alvarez de Chavaler y García Alvarez de Vera⁵¹.

De hecho, aunque la documentación de que se dispone para llevar a cabo un análisis prosopográfico del grupo hegemónico soriano para fechas anteriores al siglo XV es muy escasa, permite al menos advertir que conforme avanzó el tiempo fue más habitual encontrar la combinación de patronímico y cognomen en los «apellidos» de los miembros del citado grupo, circunstancia que hace que el caso de Barrionuevos, Morales y otros linajes como, por ejemplo, el de Santa Cruz⁵², resulte más singular.

Si esta singularidad obedecía al hecho de que Morales, Barrionuevos y otros procedían de familias de hidalgos o infanzones del ámbito burgalés o riojano es algo que por el momento no nos encontramos en condiciones de poder determinar, pero en cualquier caso y para zanjar ya la cuestión hemos de recordar que aun en el supuesto de que estas familias de caballeros tuviesen origen noble no era su condición nobiliaria la que garantizaba a sus distintos miembros el ocupar una posición hegemónica en los terrenos social y político sino su integración dentro del grupo de los caballeros, en el seno del cual compartirían los mismos privilegios que todos aquellos que manteniendo caballo y armas tenían origen «plebeyo».

Determinar por otra parte si estas supuestas familias de hidalgos integradas en el grupo de los caballeros influyeron sobre aquellos que tenían origen «villano» para que adoptasen formas de vida nobles, dando así lugar a que éstos se convirtiesen en el germen de las aristocracias urbanas ya consolidadas en el siglo XV, tampoco resulta factible, pero en cualquier caso consideramos que no resulta necesario acudir a este argumento para explicar el fenómeno de la conversión de las caballerías villanas en grupos oligárquicos cerrados con mentalidad profundamente nobiliaria, sino que por el contrario este fenómeno se puede entender siguiendo el proceso de evolución de las estructuras políticas y sociales de los concejos de la Extremadura

⁵⁰ Vid. *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1861, t. I, pp. 263-271.

⁵¹ *Ibíd.* t. II, p. 184.

⁵² Santa Cruz fue el nombre de un linaje y de una *collación* de Soria donde al parecer tuvieron sus casas principales los caballeros más destacados del linaje. En diversos documentos del XIII conservados en el archivo de la iglesia concatedral de San Pedro se mencionan individuos con el apellido de Santa Cruz, alguno de los cuales es identificado como miembro del cabildo de la citada iglesia colegial.

entre los siglos XIII y XV, que tuvo dos hitos principales en los reinados de Alfonso X por un lado y de Alfonso XI por otro.

II. CAMBIOS SOCIOPOLITICOS EN LOS CONCEJOS DE LA EXTREMADURA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIV

Del mismo modo que la investigación historiográfica ha llamado la atención sobre la importancia del reinado de Alfonso X como momento clave en la historia sociopolítica de la Extremadura castellano-leonesa, también ha dedicado semejantes honores al reinado de Alfonso XI, destacando en particular el alcance de las reformas introducidas por este monarca en el régimen de gobierno local de multitud de concejos castellanos⁵³. Insistir más en esta cuestión no tiene ya, pues, sentido, pero sí que resulta necesario por el contrario profundizar en el análisis de los cambios que en el terreno político y social tuvieron lugar en la Extremadura castellana durante la primera mitad del XIV, dado que todavía se sigue discutiendo bastante sobre la naturaleza de los mismos, y que documentación tan inédita aún no ha sido tenida en cuenta para clarificar esta cuestión.

Uno de los principales motivos de desacuerdo entre los distintos autores a la hora de valorar los cambios ocurridos en Castilla durante el reinado de Alfonso XI, y, en particular, durante su mayoría de edad, radica en determinar hasta qué punto éstos introdujeron una novedad radical en el panorama político local de las distintas ciudades y villas castellanas. De hecho prácticamente todos están dispuestos a admitir que la creación de los regimientos representó la culminación de un proceso de oligarquización de la vida política de los concejos castellanos, pero en la valoración del alcance de las reformas introducidas por Alfonso XI existen discrepancias entre unos autores y otros, en función de que a éstas se las considere como simples sanciones de una situación de hecho ya consolidada o por el contrario se entienda que establecieron una solución de continuidad en el proceso histórico.

Nosotros no vamos a entrar aquí en la discusión pormenorizada de esta cuestión, pero siguiendo la línea ya apuntada en una anterior publicación en que nos ocupábamos del caso concreto de la ciudad de Soria⁵⁴, queremos hacer constar que consideramos que los cambios introducidos durante el reinado de Alfonso XI en la

⁵³ Relacionar todas las obras que han dado cuenta de las reformas introducidas por Alfonso XI con la creación de los regimientos es tarea que requeriría interminable espacio. La mayor parte de los estudios monográficos sobre concejos castellanos han revelado que en la práctica totalidad de ellos se crearon regimientos durante su reinado, aunque en muchos casos no ha resultado posible fechar el momento de su creación. Por lo demás estos mismos estudios monográficos han demostrado que los regimientos difirieron bastante de unos concejos a otros en función tanto de su composición como del régimen de designación de sus miembros.

⁵⁴ *Vid.* nuestro artículo ya citado «Introducción a la historia institucional...».

organización político-constitucional de los más importantes concejos de la Extremadura establecieron una solución de continuidad tan profunda que en algunos casos extremos, como pudiera ser el de la propia Soria, hubo que esperar a la reforma liberal-burguesa de comienzos del siglo XIX para que quedasen totalmente anulados los efectos de las mismas⁵⁵.

Por otro lado un aspecto sobre el que no se ha llamado suficientemente la atención se refiere a la coincidencia que consideramos que se produjo durante el reinado de Alfonso XI entre cambios sociales y políticos, que no fue puramente casual sino que obedeció a la existencia de una relación de interdependencia entre estructuras políticas y sociales, y que nosotros en particular hemos podido detectar en el análisis del caso de Soria.

En concreto el cambio social de mayor alcance que tuvo lugar en los concejos de la Extremadura durante la primera mitad del XIV estuvo representado por la equiparación de los caballeros villanos con los hidalgos, fenómeno que han dado por sobreentendido diversos autores, pero que hasta ahora apenas ha sido analizado o descrito con rigor⁵⁶.

De hecho nosotros consideramos que tal equiparación, que en casos como el de Valladolid se puede fechar con absoluta precisión⁵⁷ mientras que en otros como el de Soria sólo se puede constatar por procedimientos indirectos⁵⁸, fue la manifesta-

⁵⁵ Esta perduración de los efectos de las reformas de Alfonso XI en Soria queda perfectamente reflejada en la pervivencia de la institución de los 12 linajes con la práctica totalidad de sus atribuciones hasta comienzos del siglo XIX. Cf. artículo citado en nota anterior.

⁵⁶ PASTOR, R. en «La lana en Castilla y León...», p. 194, sostiene expresamente que durante el siglo XIV los caballeros villanos consiguieron ser equiparados a los hidalgos, pero no indica cómo llegó a esa conclusión. A. Barrios por su parte considera que en la primera mitad del XIV, o tal vez durante todo el siglo, tuvo lugar un proceso de aristocratización de la caballería villana, que se organizó en linajes y reforzó su carácter de grupo oligárquico, pero nada indica sobre su equiparación formal con los hidalgos. Vid. *En torno al feudalismo...*, pp.468-9.

⁵⁷ Vid. RUCQUOI, A.: *Op. cit.*, p. 239 y pp. 140-3 (T. I). Da cuenta de la concesión por Sancho IV de un privilegio a los caballeros de Valladolid en el año 1293 por el que se les convertía a todos ellos en hidalgos.

⁵⁸ Nosotros en el análisis del caso de Soria no hemos encontrado ningún privilegio semejante al que Sancho IV concedió a los caballeros vallisoletanos. Hemos detectado, sin embargo, diversos indicios que invitan a pensar que los caballeros sorianos consiguieron también que se les reconociese el rango de hidalgos, según demostramos más por extenso en nuestra tesis doctoral. Y por citar algunos recordaremos el hecho de, que al comparar las concordias de reparto de diezmos de 1270 y 1451, se advierte que toda la normativa establecida por la primera concordia sobre el reparto de diezmos de los caballeros *acomendados* a las collaciones de Soria es aplicada en la segunda a los hidalgos (Cf. nota 12). Consideramos por otra parte que la equiparación de los caballeros sorianos con los hidalgos tendría lugar durante la primera mitad del XIV, puesto que según hemos demostrado fue entonces cuando se consolidaron los 12 linajes, que, según veremos, en el siglo XV eran considerados como los solares de hidalgos de la ciudad de Soria. Para más detalles remitimos una vez más a nuestra tesis doctoral.

ción del cierre definitivo del grupo privilegiado que entonces tuvo lugar, y que conllevó el que en adelante la pertenencia al mismo quedase determinada por el nacimiento, por la sangre, y no como había ocurrido hasta entonces por el ejercicio de la caballería.

El análisis del caso soriano así lo pone al menos de manifiesto, y como prueba más concluyente podemos citar un privilegio de Pedro I, fechado en Sevilla el 22 de marzo de 1365, que establecía una clara distinción entre los *cavalleros escuderos fijosdalgo de los linajes* por un lado, y los *cavalleros que an quantias para mantener armas e cavallo o cavalleros que escusan pechos* por otro, por virtud de la cual sólo los primeros podían servir al rey cuando éste solicitase hombres de a caballo al concejo de Soria, quedando por el contrario los segundos obligados a contribuir junto con los pecheros en el pago de los sueldos de los primeros⁵⁹. La condición de estos últimos quedaba, pues, asimilada en gran medida a la de los pecheros, aunque se diferenciarían de ellos por quedar exentos de contribuir en el pago de los servicios otorgados en Cortes, privilegio éste que se les reconocería para que mantuviesen caballo y acudiesen con él en momentos de leva general.

Este segundo grupo de caballeros estaría, pues, equiparado a los que en otros ámbitos del reino se llamaban caballeros cuantiosos o de alarde, que al igual que en Soria formaban en otros concejos un grupo diferenciado respecto a los caballeros hidalgos integrados dentro de la oligarquía y agrupados frecuentemente en linajes⁶⁰. Y conviene insistir en poner de manifiesto que la situación de estos caballeros de alarde en los siglos XIV y XV en absoluto se puede equiparar con la de los caballeros villanos en el siglo XIII, puesto que mientras que estos últimos entonces constituían el grupo privilegiado, aquéllos formaron un grupo claramente postergado en relación a los caballeros hidalgos de la oligarquía en los mencionados siglos, y esta circunstancia del mismo modo que queda puesta de manifiesto en el mencionado documento de Pedro I referente a Soria la volvemos a encontrar igualmente presente, salvando las distancias geográficas y temporales, en la Córdoba de la época de los Reyes Católicos⁶¹.

⁵⁹ La provisión original de Pedro I no nos consta que se conserve. Un traslado de la misma realizado con ocasión de su presentación para la tramitación de un pleito en AChV, RE, C. 168, III-1502 (Ejecutoria del pleito de los escribanos de Soria). La transcribimos en apéndice.

⁶⁰ Los ejemplos que se podrían poner para ilustrar esta situación son numerosos, aunque la mayoría de los que han sido analizados corresponden a Andalucía. Pero por citar un solo caso de la Extremadura castellano-leonesa que guarda semejanzas con el que presentaba Soria en época de Pedro I citaremos el de Ciudad Rodrigo, analizado por BERNAL ESTEVEZ, A. en *Ciudad Rodrigo en la Edad Media*, Salamanca, 1981, pp. 114 y ss.

⁶¹ Vid. EDWARDS, J.: «Politics and ideology in Late Medieval Cordoba», en *En la España Medieval*, 4 (1984), pp. 277-303. Analiza los conflictos que surgieron en Córdoba en 1496 con motivo

Algunos autores, sin embargo, y en concreto Sánchez Saus a raíz de su análisis del caso andaluz, consideran que la caballería de cuantía representó un instrumento primordial para que numerosos pecheros se integrasen en las aristocracias urbanas⁶². Sin duda alguna para el caso de las ciudades andaluzas esto es cierto y así lo confirma también con datos de Córdoba el propio Edwards al referirse a la práctica detectada de ofrecer hidalguías a los caballeros de premia descontentos que amenazasen con subvertir el orden político⁶³. Por lo que se refiere a los concejos de la Extremadura castellana, y en el caso del de Soria se demuestra de forma muy evidente, la institución de la caballería de cuantía no representa, sin embargo, precisamente una plataforma de ascenso social para pecheros enriquecidos ya que la entrada en escena de los caballeros cuantiosos fue la consecuencia inmediata del cierre del grupo privilegiado de los antiguos caballeros villanos, asimilados a los hidalgos notorios de solar conocido.

Ciertamente se argumenta que la caballería de cuantía representaba de hecho una vía de acceso a la hidalguía por cuanto al garantizar la exención del pago de impuestos posibilitaba que a la tercera generación se pudiese reclamar el reconocimiento de la condición de hidalgo, en última instancia pleiteando en la Chancillería⁶⁴. No obstante consideramos que esta forma de plantear la cuestión es errónea puesto que, si bien es cierto que en los pleitos de la Sala de Hijosdalgo de Chancillería los trámites se limitaban a investigar sobre las dos generaciones antecesoras del litigante, lo que se trataba de demostrar en estas investigaciones era que los distintos miembros de esas dos generaciones habían sido hidalgos notorios de solar conocido y no si habían estado exentos del pago de impuestos, pues según se reconocía en los propios cuestionarios se podía haber obtenido la exención por otras múltiples vías que no probaban la condición de hidalgo, entre las que figuraban además de el haber mantenido caballo y armas, el haber ocupado escribanías públicas, haber obtenido títulos universitario y otras varias.

Por lo demás tampoco se pueden establecer generalizaciones sobre el papel que la caballería de cuantía desempeñó en el conjunto del reino y ni siquiera en el propio ámbito de la Extremadura castellana, puesto que incluso la comparación de territorios muy cercanos entre sí, como, por ejemplo, Soria y Agreda, pone de manifiesto que este papel fue muy distinto de uno a otro caso. Para advertir no obstante el alcance de estas disparidades conviene analizar el fenómeno de la

del pago del sueldo de unos espingarderos que tradujeron el enfrentamiento existente entre caballeros de premia e hidalgos.

⁶² SANCHEZ SAUS, R.: *Op. cit.*, pp. 34-5.

⁶³ EDWARDS, J.: *Op. cit.*, p. 298.

⁶⁴ Estos argumentos se encuentran ampliamente desarrollados en las obras de M. C. Gerbet y R. Sánchez Saus citadas en nota 49.

conversión de los caballeros villanos en hidalgos en el contexto de sus implicaciones político-constitucionales, puesto que éstas determinaron de forma muy intensa el papel que quedó reservado a los caballeros de alarde.

Y en este sentido el análisis del caso de la ciudad de Soria resulta muy ilustrativo. Como pone de manifiesto el ya referido documento de Pedro I, en esta ciudad a mediados del siglo XIV ya se había consolidado un grupo privilegiado constituido por caballeros y escuderos hijosdalgo que estaban agrupados en 12 linajes. La pertenencia a uno de estos linajes es la que a partir del siglo XIV se convirtió en garantía de reconocimiento de la condición de hidalgo para los miembros del grupo privilegiado de Soria y su Tierra, y así queda perfectamente puesto de manifiesto en los pleitos de hidalguía de Chancillería que se conservan, donde abundan las referencias a los 12 linajes como solares de hidalgos⁶⁵. Pero al mismo tiempo que la pertenencia a los linajes garantizaba el reconocimiento de una superior condición social, en Soria y su Tierra desde el reinado de Alfonso XI constituía una condición *sine qua non* para acceder al ejercicio del poder municipal, puesto que los 12 linajes además de solares de hidalgos fueron a partir de dicho reinado instituciones de gobierno urbano que garantizaban el reparto ordenado de los oficios disponibles para que la sociedad política local compartiese el ejercicio del poder con los representantes de la monarquía⁶⁶.

Por consiguiente consideramos que la consolidación de la institución de los 12 linajes de caballeros hijosdalgo de la ciudad de Soria, que por indicios pensamos que tuvo lugar durante la primera mitad del XIV⁶⁷, representó la traducción en el terreno constitucional del cierre de la clase política local, que estuvo acompañado de un cierre social paralelo del grupo privilegiado, el cual se produjo por efecto de la propia consolidación de estos 12 linajes como solares de hidalgos. De esta manera habrían venido a confluir las tendencias en la evolución política y social por obra y gracia de una institución que tenía proyección tanto en uno como en otro terreno, y que representó el instrumento que permitió la consolidación de un grupo oligárquico en Soria que participó a grandes rasgos de las mismas características que las aristocracias urbanas del resto de las ciudades castellanas.

En la vecina villa de Agreda la evolución tuvo lugar de un modo diferente y como consecuencia no llegó a consolidarse un grupo oligárquico tan perfectamente definido como en Soria, circunstancia que tuvo su contrapartida en el hecho de que allí la caballería de cuantía no quedó postergada en una posición secundaria sino que

⁶⁵ Numerosas referencias en AChV, Hijosdalgo y RE.

⁶⁶ A esta cuestión nos referimos en nuestro ya citado artículo «Introducción a la historia institucional...» y en nuestra tesis doctoral.

⁶⁷ Cf. nota anterior. La primera vez que aparecen mencionados en un documento los 12 linajes es en 1351.

en gran medida logró preservar para sí la posición que en el siglo XIII se había reconocido a la caballería villana.

Por el contrario en Agreda el grupo hidalgo no quedó tan perfectamente definido como en Soria, y así lo demuestra, por ejemplo, el que en la última década del siglo XV la Comunidad de pecheros llegase a empadronar hasta 80 presuntos hidalgos⁶⁸ o el que en 1513 el corregidor obligase a los hidalgos de la villa a contribuir con los pecheros en la paga de los peones que ésta debía enviar a Navarra⁶⁹. Estas situaciones nunca se produjeron en Soria, y para explicar la diferente posición de los hidalgos en uno y otro concejo habría que tener en cuenta que fue la presencia de la institución de los 12 linajes la que en esta ciudad garantizó a los hidalgos el carácter estable de su condición, mientras que la ausencia de una institución semejante en Agreda convirtió la suerte de los que querían ser reconocidos como tales en algo más inseguro.

De hecho la falta de consolidación del grupo hidalgo en Agreda y la conservación en este mismo concejo por parte de los caballeros de cuantía, conocidos como caballeros *escusapechos*, de la posición social privilegiada que en el siglo XIII había correspondido a los miembros de la caballería villana, son dos realidades que se explican mutuamente, y que demuestran que la evolución social de esta villa fronteriza con Aragón en los siglos XIV y XV no conllevó cambios tan radicales como los ocurridos en la vecina ciudad del Duero, ni propició la consolidación de una cerrada oligarquía semejante a la soriana.

Estas circunstancias tuvieron por supuesto su traducción en el plano político constitucional y así mientras en Soria durante el reinado de Alfonso XI los linajes de caballeros hidalgos sustituyeron a las *collaciones* en su papel de instituciones de gobierno urbano⁷⁰ en Agreda todavía en el siglo XV las *collaciones* seguían siendo los marcos institucionales básicos para acceder a los principales oficios del concejo, y muy en concreto a las alcaldías y alguacilazgo, oficios reservados para los caballeros «guisados de armas e caballo» que habían sido bautizados en alguna de las parroquias de la villa⁷¹.

⁶⁸ AGS, CR, 65-4

⁶⁹ AGS, RGS, IV-1513.

⁷⁰ Así lo demostramos en nuestro artículo ya citado «Introducción a la historia institucional...».

⁷¹ Esta cuestión la desarrollamos más por extenso en nuestra tesis doctoral. Las referencias documentales básicas para la misma son AGS, Cámara-Pueblos, leg. 1-29 (privilegio de Alfonso XI de 1336); AGS, RGS, III-1484, fol. 201 y AHPS, Protocolos Notariales, primer protocolo de Velasco Pérez de la Torre (ant. C. 1780) Agreda, 17-I-1515.

CONCLUSION

En suma se puede concluir a partir de los análisis de casos particulares que hemos efectuado que la evolución de las estructuras sociales y políticas no presentó el mismo ritmo en todos los concejos de la Extremadura castellano-leonesa, sino que en algunos de ellos el proceso de conversión de la caballería villana en grupo oligárquico cerrado avanzó mucho más que en otros, y como consecuencia de ello no todos los concejos de la zona llegaron a contar en el siglo XV con aristocracias urbanas tan perfectamente caracterizadas como las que se pudiesen encontrar en las grandes ciudades andaluzas, del tipo de Sevilla, Jerez o Córdoba⁷².

En cualquier caso el proceso de añanzamiento de las aristocracias urbanas en los concejos de la Extremadura más predispuestos para ello tuvo lugar después de que en los mismos la antigua caballería villana quedase integrada en el seno de la nobleza, y esta tendencia a alcanzar la condición nobiliaria mostrada por los caballeros villanos también se manifestó en aquellos concejos en los que la evolución de las instituciones político-sociales no llevó a la consolidación de cerradas oligarquías, según pone de manifiesto la constatación de la presencia de numerosos hidalgos en el siglo XV en todos los concejos de la Extremadura castellano-leonesa, que bajo ningún concepto se puede pensar que fuesen en su totalidad individuos procedentes de otros ámbitos geográficos y no descendientes de antiguos caballeros villanos. Cómo tuvo lugar la conversión de éstos en hidalgos en aquéllos casos en que no consta la existencia de promociones colectivas como las de Valladolid o Soria es algo que nos resulta imposible determinar, pero lo cierto es que en el siglo XV en la Extremadura castellano-leonesa, al margen de que en ciertos concejos las estructuras sociopolíticas garantizaran a los caballeros de alarde la misma posición preeminente que ocupaban los caballeros villanos en el siglo XIII, el reconocimiento de la hidalguía o condición de nobleza de sangre se había convertido en objetivo inexcusable de cuantos ocupaban una posición socioeconómica destacada.

Y por esta razón consideramos inadecuado afirmar que en la Extremadura los hidalgos nunca alcanzaron el nivel de privilegio de los caballeros villanos de linaje,

⁷² Al análisis de las aristocracias de Sevilla y Jerez se dedicó la tesis doctoral de R. Sánchez Saus publicada parcialmente en la ya citada obra *Caballería y linaje...* A la de Córdoba no se le ha dedicado un estudio monográfico tan extenso, pero existen algunas introducciones interesantes al mismo, entre otras el ya citado artículo de QUINTANILLA, M. C.: «Estructuras sociales...». Las aristocracias urbanas de otros ámbitos del reino castellano en el siglo XV también han sido analizadas en obras que, sin embargo, abarcaban un abanico de temas mucho más amplio, por lo que no nos vamos a detener aquí a citarlas. Simplemente recordar que nos consta que existen estudios interesantes referentes a ciudades extremeñas como Cáceres y Trujillo y castellanias, como Valladolid, Segovia o Burgos.

hasta el punto de que incluso a fines de la Edad Media algunos de ellos se mostraban dispuestos, en el caso de Segovia, a renunciar a su condición hidalga a cambio de obtener ciertos beneficios en el aprovechamiento de pastos de los que participarían el resto de los vecinos⁷³.

Nosotros desconocemos en detalle el caso segoviano, pero estableciendo comparaciones con el de Soria, que hemos analizado con mayor profundidad, llegamos a la conclusión de que los hidalgos que habían quedado relegados en el disfrute de privilegios frente a los caballeros villanos sólo formaban un grupo muy determinado y relativamente reducido dentro del amplio conjunto de personas que en los concejos de la Extremadura habían alcanzado en el siglo XV la condición hidalga, de la que participaban todos los miembros de la oligarquía descendientes de la antigua caballería villana. Serían hidalgos que no formaban parte de los linajes, unos porque hubiesen llegado procedentes de otros ámbitos del reino y otros porque hubiesen accedido recientemente a la nobleza por alguna de las vías habituales en el siglo XV, y esta circunstancia se traduciría en que no pudiesen acceder ni al ejercicio del poder político ni a la participación en los aprovechamientos reconocidos a los miembros del estamento noble organizado en linajes⁷⁴. Y en concreto nosotros en el análisis del caso de Soria hemos podido constatar que dentro del amplio grupo de los hidalgos que residían en esta jurisdicción⁷⁵ existía establecida una profunda diferencia entre hidalgos que formaban parte de alguno de los 12 linajes y otros hidalgos que no habían sido acogidos en éstos, y que se tradujo, por ejemplo, en el hecho de que a estos últimos les negasen los primeros incluso el derecho a aprovecharse de la dehesa de Valonsadero, que según el fuero estaba reservada para el usufructo de los vecinos de

⁷³ Estos puntos de vista quedan expresados por M. Asenjo en *En entorno al feudalismo...*, p. 470. También en *Segovia. La ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, en especial p. 274 y ss.

⁷⁴ De las referencias documentales que propone M. Asenjo para caracterizar a los hidalgos segovianos de época de los Reyes Católicos se puede deducir que éstos correspondían al tipo de los hidalgos de origen reciente o al de los que habían llegado inmigrados procedentes de otros ámbitos del reino, en particular de la cornisa cantábrica donde tanto abundaban. *Vid.* Segovia. *La ciudad...*, p. 275. Esta autora sólo registra entre 1486 y 1521 cinco peticiones de personas con condición de hidalga que piden que les sea respetada en la ciudad, pero no maneja las fuentes en las que este tipo de situaciones pueden encontrarse reflejadas en mayor número, en particular el Registro de Ejecutorias de Chancillería y los pleitos de la Sala de Hijosdalgo de esta misma institución.

⁷⁵ Según el padrón del año 1528 residían en Soria y su Tierra un total de 657 hidalgos, de los cuales 167 vivían en la ciudad y 490 en las aldeas. *Vid.* AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 7-25. Por su parte según un documento del cabildo de curas de Soria del año 1379, conservado en el archivo parroquial de la Iglesia del Espino, se estimaban en unos 500 los hidalgos, tanto caballeros como escuderos, que vivían en Soria, aunque lo elevado de la cifra hace suponer que no se refería exclusivamente a cabezas de familia, mientras que los datos del padrón de 1528 sólo daban cuenta de éstos.

la ciudad, si bien en la práctica habían terminado por reservarse los derechos de aprovechamiento las instituciones estamentales de Diputación de 12 linajes y Común de pecheros de la ciudad⁷⁶.

Teniendo en cuenta estos planteamientos, consideramos en consecuencia que no sería correcto sostener que en los concejos de la Extremadura castellana, los hidalgos de solar conocido no disfrutaron de una parcela de poder determinada reservada a su condición de nobles, puesto que los miembros de la oligarquía en su conjunto pertenecían sin ninguna duda a este grupo en el siglo XV. Y si en el caso de Segovia no se puede demostrar que la conversión de los caballeros villanos en hidalgos tuvo lugar paralelamente a la consolidación de un sector de la caballería villana como oligarquía política cerrada, por virtud de la creación de los regimientos y del establecimiento de los linajes como instituciones de gobierno urbano, en el caso de Soria esto sí resulta posible, advirtiéndose que ya a mediados del siglo XIV los caballeros hidalgos, y en consecuencia nobles, de los 12 linajes además de gozar de una posición social superior a la de los simples caballeros *escusapechos*, o de cuantía, tenían reservada una parcela de poder muy importante, pues los citados linajes habían pasado a sustituir a las *collaciones* en su papel de instituciones desde las que se accedía a los principales oficios de gobierno urbano.

Dentro de los linajes convivían en Soria, sin embargo, según se puede comprobar con datos de los siglos XV y XVI, hidalgos de muy diversa condición socioeconómica, y en su seno llegaría a producirse una escisión en dos grandes grupos, constituido el uno por esos «caballeros» que formaban una aristocracia de rango medio en la mayor parte de las ciudades castellanas y andaluzas⁷⁷, que eran los que constituían la oligarquía en sentido más estricto y los que mantenían relaciones más estrechas con la monarquía, y el otro por la masa de simples hidalgos con situación económica poco brillante y escaso papel político, que tendrían residencia tanto rural como urbana⁷⁸.

No es nuestra intención, sin embargo, extendernos aquí en analizar la composición del grupo nobiliario de la Extremadura castellana de fines de la Edad Media⁷⁹ y simplemente hemos querido introducir esta referencia a la existencia de disparidades

⁷⁶ A esta cuestión nos hemos referido extensamente en nuestra tesis doctoral. Para el pleito por el disfrute de la dehesa de Valonsadero entre hidalgos que eran de los linajes y los que no lo eran *vid.* la carta ejecutoria en AChV, RE, C. 9, VII-1487, o un traslado de la misma en AMSo, Linajes, n.º 23.

⁷⁷ Sobre estos nobles de rango medio han tratado en sus investigaciones entre otros autores GERBET, M. C. en *La noblesse...*, y SANCHEZ SAUS, R. en *Caballería y linaje...*

⁷⁸ SANCHEZ SAUS, R. en *op. cit.*, p. 31 considera, refiriéndose al caso sevillano, que los hidalgos tenían origen predominantemente rural. Nosotros en nuestro análisis del caso de Soria hemos podido comprobar que también había bastantes hidalgos de posición humilde entre los vecinos de la ciudad.

⁷⁹ A esta cuestión hemos dedicado amplio espacio en nuestra tesis doctoral.

socioeconómicas en el seno del grupo formalmente privilegiado de un concejo de la Extremadura castellana como Soria para poner de manifiesto que la situación de los hidalgos en este ámbito geográfico era muy diversa a fines del siglo XV, y que el cierre del grupo privilegiado que tuvo lugar allí en la primera mitad del XIV se efectuó de tal manera que dentro del mismo se siguió dando cabida a un amplio número de personas cuya modesta situación socioeconómica nada tenía que ver con la de los miembros dirigentes del citado grupo. A qué circunstancias obedeció esta solución de cierre social que permitió que en el grupo privilegiado estuviesen integrados individuos que por su posición socioeconómica se encontraban situados en niveles incluso bastante inferiores a los de miembros del sector acomodado de la población pechera, asegurándoles a los mismos su permanencia en el citado grupo por derecho de sangre independientemente de que tuviesen medios suficientes para sustentar su posición⁸⁰, es algo que sólo resultará posible determinar mediante un análisis más en profundidad del fenómeno de la aparición de linajes como instituciones de gobierno urbano en las ciudades castellanas en el siglo XIV.

No es ésta, sin embargo, tarea que resulte posible acometer aquí, pero en cualquier caso hemos querido referirnos a ella para poner de manifiesto hasta qué punto el tratamiento de la cuestión de la evolución de las estructuras políticas y sociales de los concejos de la Extremadura castellana durante los siglos medievales ha sido parcial en el presente trabajo.

No obstante, no fue nuestra intención al acometerlo dar cumplimiento a empresa de tal envergadura, sino que por el contrario nos ha interesado sobre todo matizar las opiniones de diversos autores sobre el papel de los caballeros y de los hidalgos en las estructuras políticas y sociales de los concejos de la Extremadura castellana en los siglos medievales utilizando noticias inéditas y manejando el procedimiento comparativo. Y partiendo de estos planteamientos hemos tratado de demostrar que ciertas peculiaridades de la organización sociopolítica de este ámbito fueron desdibujándose a partir del siglo XIV, refiriéndonos muy en concreto a la transformación de la caballería villana en oligarquía de hidalgos, que avanzó más en las grandes ciudades, en las que por consiguiente se consolidaron en el siglo XV aristocracias urbanas semejantes a las de ciudades de otros ámbitos del reino donde la caballería villana no había tenido gran protagonismo.

⁸⁰ La consulta de ejecutorias y pleitos de hidalguía en el Archivo de Chancillería de Valladolid nos ha permitido comprobar que a fines del XV y principios del XVI no era excepcional encontrar que hidalgos de alguno de los 12 linajes de Soria se dedicasen incluso a profesiones manuales para ganarse la subsistencia. A título de ejemplo recordaremos que Lope de Morales, del linaje de San Llorente, hijo de Lope de Morales, que había sido montanero y mayordomo del regidor Rodrigo Morales, aprendió el oficio de platero según consta en AChV, Hijosdalgo, C. 160-12.

Por su parte, teniendo en cuenta que las oligarquías urbanas del XV eran directas sucesoras de los grupos de caballeros villanos del XII y del XIII, hemos querido también poner de manifiesto que estos últimos eran algo distinto a simples campesinos enriquecidos o remedos de señores feudales que fundaban su posición socioeconómica en la explotación del campesinado por vías extraeconómicas. En contrapartida hemos llamado la atención sobre su dedicación desde un principio al ejercicio de las armas, sugiriendo incluso que habría que matizar la tesis que presenta a los caballeros de las Extremaduras como personas desvinculadas de las actividades mercantiles y financieras. De hecho para terminar de resolver esta cuestión deberíamos habernos referido al papel económico desempeñado por las oligarquías de hidalgos castellanos en el siglo XV, pero por resultar tarea excesivamente prolija hemos optado por no hacerlo, contentándonos con adelantar que disponemos de datos que demuestran que los miembros del grupo privilegiado castellano, al igual que los del andaluz, intervinieron a veces activamente en el mundo del comercio y de las finanzas⁸¹.

En muchos aspectos, pues, las aristocracias urbanas de los concejos de la Extremadura castellana confluirían en sus características con las de otras ciudades castellanas en las que su formación había tenido lugar de un modo distinto, pero también es cierto que conservaron algunos rasgos peculiares, y entre ellos habría que destacar su vinculación a la actividad ganadera.

No obstante, el análisis y explicación de esta última circunstancia, que habría que presentar con todos sus matices, nos podría llevar a hacer correr ríos de tinta, por lo que aplazamos para una próxima ocasión el tratamiento exhaustivo de la cuestión e invitamos a todos a que hagan sus aportaciones para clarificarla, dando así por concluido nuestro presente trabajo, que ha sido entendido por encima de todo como una invitación al diálogo.

⁸¹ Noticias referentes al caso soriano en nuestra tesis doctoral, pp. 885 y ss.

APENDICE DOCUMENTAL

1365, marzo, 22, Sevilla

El rey Pedro I confirma una avenencia entre hidalgos y pecheros de Soria y su Tierra acerca de cómo habían de participar en el envío de hombres de armas al servicio del rey.

AChV, RE, C. 168, III-1502 (Ejecutoria del pleito de los escribanos).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galiçia, de Sevilla, de Cordoba, de Murçia, de Jaen, del Algarve, de Algezira e sennor de Vizcaya a los caballeros e a la justiçia de Soria que agora ay son e seran de aqui adelante e a qualquier o qualesquier de vos que esta nuestra carta vieredes o el traslado della signado de escribano publico. Salud e graçia. Bien sabedes en como vos envie mandar por mi carta que vos constringiesedes e apremiasedes a todos los caballeros, escuderos e duennas e donzellas de ay de la dicha çibdad e su termino que pagasen lo que les cupiese a pagar e a pechar en los sueldos o en los derramamientos que el conçejo debe derramar entre sy para dar a los omes de caballo carreteros e carpenteros e peones e para los otros maestrales que ynbiavan a mi serviçio cada uno lo que le cupiese a pagar segund que pagavan los otros vesinos dende segund que mas cumplidamente en la dicha mi carta se contenia. E agora vinieron a mi los procuradores de los dichos cavalleros y escuderos e otrosy los procuradores del comun e de la dicha çibdad e de los pueblos de las aldeas dende sobre razon que se avinieron todos en uno en esta manera que aqui dira. Que cada que yo ynviase a mandar al conzejo de la dicha çibdad que me ynbien ciertos omes de cavallo a do fuere la mi merçed que los omes de cavallo por que yo ynbiare que los den entre sy los cavalleros escuderos fijosdalgo de los linajes, que sean escusados todos los cavalleros que escusan pechos que no tomen ninguno para el serviçio mas que lo cumplan los fijosdalgo. Otrosy que no sea tomado por cavallero para el serviçio ninguno de los cavalleros que an quantias para mantener armas e cavallo pechos (sic) e los cavalleros escusen pechar e los pecheros que han las quantias que el rey mando para mantener cavallos que den tres mill maravedis cada mes de mas del pecho que les copiere a pechar segund que pechan cada uno de los otros pecheros porque los escusasen a los hijosdalgo que no vengan al serviçio, estos maravedis que los paguen por razon de pecho que avian de pechar los hijosdalgo e duennas e donzellas de Soria e de su termino del sueldo por çiento de cavallo, y estos mismos que sean para ayuda de los pecheros e menudos del termino. E sy yo ynbiare por mas de çiento de cavallo o por menos que los dichos cavalleros de las quantias que escusan pechos que no son hijosdalgo que paguen segund la quantya de los dichos tres mil maravedis contando sueldo por libra segund los cavalleros que yo mandare servir mas o menos de çiento como les cupiere e que no sirvan syno los hijosdalgo. E por que los hijosdalgo puedan cumplir este serviçio mejor e mas cumplidamente que puedan tomar e tomen los cavalleros e escuderos de Soria cada uno en sus linajes, los quales linajes son doze, cada uno en su linaje un escribano publico de los que agora tienen en los dichos linajes, estos escribanos que sean con los dichos cavalleros es escuderos para les ayudar cumplir el dicho serviçio, e otrosy que tomen los dichos fijosdalgo de los doze linajes de ay de Soria de aquellos omes que ayan acogido en los linajes que heran pecheros veynte

e quatro omes quales los fijosdalgo escogiesen a razon de dos omes por cada linaje para que sirvan con los dichos cavalleros escuderos fijosdalgo e los ayuden a cumplir el dicho servicio, e que todos los otros que fuesen pecheros e fijos de pecheros que sean acogidos en los dichos linajes fasta aqui que pechen con los pecheros de la çibdad o del termino, e otros que no sean tomados e nin maniferidos para el servicio por vallesteros ni por lanzeros ome que sea fijodalgo ni de los doze escribanos ni de los veynte e quatro omes que tomaren los dichos fijosdalgo de los dichos linajes como dicho es. Y esto fecho y cumplido que sean escusados de pechar todos los cavalleros escuderos fijosdalgo e los dichos doze escribanos e los dichos veynte e quatro omes que tomaren de los dichos linajes como dicho es, e todos los otros que pecharen en la manera que dicho es, y esto que lo guarden ansi agora para siempre jamas. E otrosi porque Sancho Ruis de Calderuela es ome bueno e viejo e tal que no podra venir al servicio, que porque conseja a los cavalleros escuderos cada que los he menester que sea quitto de fazer el dicho servicio e que no pague en el sueldo pero tengo por bien que si por ventura yo ynviare a llamar a todos los de Soria e de su termino que vayan a nuestro servicio a voz de apellido que sean tenudos de yr todos e que se non escuse ninguno por esto que sobredicho es. E los dichos procuradores pidieronme merçed que les mandase dar mi carta para vos en esta razon e yo tovelo por bien. Porque vos mando vista esta mi carta o el traslado della signado como dicho es que cumplades e fagades cumplir las dichas cosas agora e de aqui adelante en la manera que dicha es e non consyntades que alguno ni algunos vayan ni pasen contra ellas ni contra algunas dellas en alguna manera e sy lo quisieren faser que prenden a cada uno dellos por mill maravedis de pena para la mi camara e que toda via que lo tengan e guarden e cumplan segund dicho es e non fagan ende al so pena de la mi merçed e de los cuerpos e de quanto avedes e desto mande dar esta mi carta sellada con mi sello de la poridad. Dada en Sevilla a veynte e dos dias de março hera de mill e quatroçientos e tres annos. Yo el rey.